

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP014/2016/19, SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de referencia, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Por Resolución de fecha 31 de octubre 2016 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. – TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.AU., U.T.E. (U.T.E. T.D.E. – T.M.E. DXIX), por los importes unitarios indicados en el anexo que acompaña a la citada Resolución. El contrato se formalizó el 30 de noviembre de 2016, siendo el plazo de prestación de servicio de 2 años desde la firma del contrato, prorrogables de forma expresa por 2 años más.

Con fecha 14 de mayo de 2018, el Sr. Director del Área de Tecnologías de la Información, informa que, como consecuencia del traslado de las dependencias del Rectorado ubicado en la calle Ancha nº 16 a una nueva ubicación situada en el Edificio Reina Sofía, en Avenida Carlos III de Cádiz, es necesario proceder igualmente a realizar el traslado de las actuales líneas de red de comunicaciones, en base a las cuales se provee al Rectorado de los servicios de telecomunicaciones habituales (transmisión de datos, voz y vídeo). Durante el proceso de traslado se propone la posibilidad de tener disponibles en ambas localizaciones servicios de comunicaciones con capacidad suficiente para realizar actividades en éstos.

Como consecuencia de ello, a propuesta del Sr. Director del ATI, justifica la necesidad de la propuesta realizada por la empresa adjudicataria para proceder a la operación de alta de tres líneas iguales a las actuales, en el Edificio Reina Sofía y, el mantenimiento de las actuales en el Edificio Rectorado en calle Ancha nº 16, mientras dure el traslado, por un incremento del contrato inicial, a través de la oportuna modificación del mismo para el enlace de datos, por importe de 8.145,29 euros IVA excluido (9.855,80 euros IVA incluido).

Por todo lo anterior, con fecha 13 de julio de 2018, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 10 de julio de 2018, la propuesta de modificación de contrato para dicho expediente, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105 2: *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

Según el apartado G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”*, y supone un incremento del 4,03 % sobre el contrato inicial, respetando el límite del 20% establecido en dicho supuesto.

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta en la partida 20DGIPTI00 – 000A – 222.04.

Código Seguro de verificación:84Zn9SVYgNI8ko0zuiY9Nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	84Zn9SVYgNI8ko0zuiY9Nw==	PÁGINA	1/2
 84Zn9SVYgNI8ko0zuiY9Nw==				

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, de ser autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 407,26 euros equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del contrato de referencia, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que una vez entrada en vigor la modificación del contrato del epígrafe, supone un incremento de 9.855,80 euros IVA incluido, sobre el importe del contrato inicial para el enlace de datos, que finaliza el 29 de noviembre de 2018, siendo el importe total del contrato modificado de enlace de datos de 132.196,91 euros anual IVA incluido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 105.2 del mismo texto legal sobre causas de modificación de los contratos, y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 17 de julio de 2018, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO


Aprobar la modificación del vigente contrato, expediente EXP014/2016/19, “Servicio de comunicaciones de la Universidad de Cádiz”, por razones de interés público, según establece el artículo 105.2 del TRLCSP, produciéndose un incremento en el precio de 9.855,80 € IVA incluido, sobre el contrato inicial para enlace de datos, siendo el importe total del contrato modificado de enlace de datos de 132.196,91 € anual IVA incluido, con efectos desde la formalización del contrato modificado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:84Zn9SVYgNI8ko0zuiY9Nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	84Zn9SVYgNI8ko0zuiY9Nw==	PÁGINA	2/2
 84Zn9SVYgNI8ko0zuiY9Nw==				